

CONSTANCIA SECRETARIAL: CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que el **Consejo Superior de la Judicatura-consejo Seccional de la Judicatura Valle del Cauca mediante el acuerdo CSJVAA21-38 del 26 de mayo de 2021**, a raíz de la situación de orden público presentada en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, en horas de la noche del día veinticinco (25) de mayo de 2021 y, particularmente, los actos delincuenciales que produjeron el incendio del Palacio de Justicia Lizandro Martínez Zúñiga, se **AUTORIZÓ** el cierre extraordinario de los juzgados y oficinas afectadas hasta el 28 de mayo de 2021, asimismo **mediante el acuerdo CSJVAA21-40 del 28 de mayo de 2021, PRORROGÓ la suspensión de los términos judiciales** adoptada mediante el acuerdo **CJSVAA21-38, hasta el viernes 4 de junio de 2021**, levantando así la suspensión de los términos judiciales para el presente juzgado a partir del **martes 8 de junio de 2021**. Igualmente Informándole que el día 24 de mayo de 2021 se corrió traslado a la actualización de la liquidación del crédito sin recibir objeción alguna. Queda para Proveer. **Tuluá, 18 de junio de 2021.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**INTERLOCUTORIO No. 1070
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2019-00245-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CIPRIANO LÓPEZ OSORIO
Demandado: SOCIEDAD FORTALEZA MOTORS SAS
Tuluá, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y surtido, en debida forma, el traslado de la actualización de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no habiéndose recibido objeción alguna, se le imparte su **APROBACIÓN**, en los términos del artículo 446 del CGP, por encontrarse ajustada a derecho.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la actualización de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, por las razones anteriormente anotadas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

Firmado



Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70544c5455457997740082867b47fca2cab827a7f84710c0bf84d09656c949d1

Documento generado en 18/06/2021 02:13:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>